



REPUBLICA ORIENTAL
DEL URUGUAY
· PODER JUDICIAL
DIRECCION GENERAL
DE LOS SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS

CIRCULAR N°18/2016

**REF: CONTRALOR DE PAGO DE APORTES JUBILATORIOS DE
PROFESIONALES UNIVERSITARIOS Y FONDO DE SOLIDARIDAD.-**

Montevideo, 25 de febrero de 2016.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos libra la presente a fin de poner en su conocimiento las disposiciones respecto del Fondo de Solidaridad y de las Obligaciones para con C.N.S.S. y C.J.P.P.U.:

I) Fondo de Solidaridad:

Atento a lo dispuesto en el art. 101 de la Ley n° 12.997, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Ninguna dependencia del Estado, Entes Autónomos o Servicios Descentralizados y Organismos de derecho público no estatales, o de los Consejos o Juntas Departamentales del país bajo responsabilidad del Contador de cada una de ellas o de quien haga sus veces, podrá pagar sueldos u honorarios a profesionales universitarios o procuradores, sin que previamente se le exhiba el certificado requerido en la disposición anterior, que deberá presentarse anualmente. Los Bancos o empresas privadas en general quedan obligados bajo sanción de cargar solidariamente con lo adeudado, a exigir de los interesados las constancias precitadas (art. 98)”.-

Se informa: Quedan exceptuados de presentar la constancia referida los profesionales que abonen el Fondo de Solidaridad por intermedio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios, en virtud que para el presente ejercicio, se ha instrumentado otro sistema de control sustitutivo del inicial, el cual se ha venido aplicando en los años anteriores y ya es de dominio de todos los profesionales obligados por la ley referida.-

II) Obligaciones para con C.J.P.U y C.N.S.S.:

Quedan **exceptuados** del control de aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios aquellos profesionales afiliados a la misma, tengan o no declaración de no ejercicio libre de la profesión, en virtud que con tal organismo el Poder Judicial ha instrumentado otro procedimiento de control.-

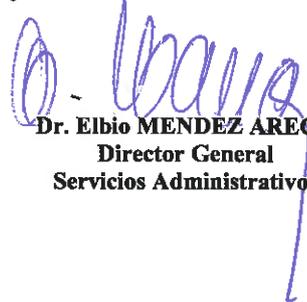
Los **escribanos** sí deben compulsar la constancia referente a estar al día con las obligaciones de toda especie para con la Caja Notarial de Seguridad Social.-

Dichas constancias deberán ser entregadas en **División Contaduría** (Paraguay 1291, 2° Piso), en el horario de 13 a 18 horas dentro del plazo legal, comprendido para el presente año entre el **11 y 29 de abril de 2016.-**

Se recuerda a los señores profesionales que es de su entera responsabilidad el mantener actualizada la información referente a los títulos y demás certificaciones de estudio, de cada caso en particular, en la División Recursos Humanos.-

Asimismo, en virtud que **la falta de presentación del certificado requerido trae como consecuencia el no pago de sueldos, salarios o remuneraciones de especie alguna,** motivo por el cual se destaca la **responsabilidad de los jefes** en lo relativo a la difusión de la presente circular entre los profesionales universitarios que se desempeñan bajo su órbita, a fin de evitar inconvenientes de índole similar a los suscitados en años anteriores.-

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

NOTA: Notifíquese a todos los funcionarios